ACONPIS
LABORATORIO DE AGUAS SAS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Melgar, 03 de enero de 2025

Señores:
EMPUMELGAR E.S.P.
Cra 23 N.° 5 – 42
Ciudad

La suscrita, **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS SAS**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de SUR ORIENTE DEL TOLIMA, de acuerdo con los términos de referencia, adendas y demás documentos recibidos, hacemos la siguiente propuesta para la *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TOMA Y ANÁLISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA POTABLE"*, y en caso que sea aceptada por **EMPUMELGAR ESP**, nos comprometemos a firmar el contrato y/o orden de compra correspondiente.

Así mismo declaramos:

Que hemos revisado cuidadosamente y conocemos la información general, los términos de referencia, sus anexos y adendas, aceptando los requisitos en ellos contenidos, como también las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta.

Que no estamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el suministro en el plazo estipulado en el contrato o la orden de compra que sean emitidas.

Que en caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a constituir las pólizas requeridas y a suscribir estas y el contrato dentro de los términos señalados para ello, así como a iniciar la prestación en los términos y plazos indicados.

Que la propuesta presentada estará vigente por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su presentación.

Que contamos con la capacidad instalada, operativa y el personal necesario para la correcta y oportuna ejecución del suministro del objeto de esta invitación.

Atentamente,

Olga Patricia Rodriguez V.
OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
C.C. 38´263.795 de Ibagué

ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.
NIT. 901517442-0
RESPONSABLE DE IVA
CL 8 N 19 83 EDF BULEVAR LC 7 - 8 P 2
Tels. 3002012868 - 3023763355
Melgar - Tolima

NOMBRES: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR ESP
CC/NIT: 809001720
DIRECCION: CR 23 N 5 42 BRR CENTRO
CIUDAD: Melgar - Tolima
EMAIL: felectronicaempumelgaresp20@gmail.com

COTIZACION
CV0287

FECHA: 2025-01-03 **HORA:** 10:53:40
VIGENCIA HASTA: 2025-01-11

CODIGO	DETALLE	CANT	UND	IVA	DESCTO	V.UNIT	TOTAL
MIC0001	ANALISIS MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE	1	UND	19%	0%	43,200	51,408
SER0001	ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA BASICA DIARIA)	1	UND	19%	0%	108,000	128,520
SER0007	ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA)	1	UND	19%	0%	324,000	385,560
SER0003	ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA CRUDA (MUESTRA COMPLETA)	1	UND	19%	0%	307,800	366,282
SER0008	ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA + METALES + CARBONO ORGANICO TOTAL+ FLUORUROS)	1	UND	19%	0%	1,393,200	1,657,908

NUMERO DE ITEMS: 5

(=)SUBTOTAL	$ 2,176,200
(-)DESCUENTOS	$ 0
(=)SUBTOTAL	$2,176,200
(+)IMPUESTOS	$ 413,478
TOTAL	**$ 2,589,678**

OBSERVACIONES: Tarifas 2025.

SON: Dos Millones Quinientos Ochenta Y Nueve Mil Seiscientos Setenta Y Ocho Pesos M/cte

Este documento NO es válido como factura de venta, documento equivalente o título valor.

Impresión 2025-01-03 10:53 a.m.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS SAS

SIGLA:

NIT No. 901.517.442 - 0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: []

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][1]

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: TOLIMA

MUNICIPIO: MELGAR | DIRECCIÓN: CL 8 Nº 19 - 83 EDIFICIO BULEVAR LC 7 - 8 P 2

TELÉFONOS: 3002012868 - 3023763355 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUAS	2 CAPACITACIONES Y ASESORIAS AMBIENTALES
3 ANALISIS MICROBIOLOGICO DE SUPERFICIES	4 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO - ENSAYOS TECNICOS
5 ANALISIS MICROBIOLOGICO DE AREAS Y AMBIENTES	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR	X		3183473172	31/12/2022	$95´774.688
AQUALIA FLANDES SAS ESP	X		3187891080	31/05/2023	$32´058.600
COMFENALCO TOLIMA		X	3213779194	31/01/2023	$53´341.750
CORDILLERAS SAS - HONDA TRIPLE A ESP		X	3222931825	INDEFINIDA	$32´774.600
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ESPUFLAN	X		3183473172	30/09/2022	$41´050.240

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: RODRIGUEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): VILLAMIL | NOMBRES: OLGA PATRICIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 38´263.795

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $1.000´000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Olga Patricia Rodriguez V. | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 03/01/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 38,263,795 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	MELGAR
Dirección	AV. CAFAM Nº 19-83 EDIF. BULEVAR LC 7-8 P2			Teléfonos	3002012868

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
CARLOS JULIO RODRIGUEZ BONILLA	5.810.051 de Ibagué	PADRE
AURA MARIA VILLAMIL MENDOZA	28.521.344 de Ibagué	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	235´384,000
TOTAL	$ 235´384,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	448070144071	MELGAR	
BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	263069668	MELGAR	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	CRA 51 N 7 - 55 CASALOTE 2 BARRIO RESACAS	$ 450,000,000
LOCAL	AV. CAFAM Nº 19 - 83 EDIF. BULEVAR LC 7-8 PISO 2	$ 196,000,000
CARRO	MAZDA CX 3 2020	$ 85,000,000
CARRO	CHEVROLET SPARK 2019	$ 28,000,000

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO LIBRE INVERSION	$ 48´382,000
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO DE VEHICULO	$ 95´987,000
BANCO DE BOGOTA	CREDITO HIPOTECARIO	$ 84´612,000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
NULMER JOSE ORDOÑEZ LOZANO	C.C. X C.E. T.I.	79,449,930

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO	100%

3. FIRMA

Olga Patricia Rodríguez V.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Melgar, 17 de Enero de 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2025 - 10:15:46
Recibo No. S000426733, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN t21rUU4AQB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S
Nit : 901517442-0
Domicilio: Melgar, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 110494
Fecha de matrícula: 01 de septiembre de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 N. 19 - 83 ED BULEVAR LC 7 Y 8 P 2
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico : laboratorioaguas.melgar@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3002012868
Teléfono comercial 2 : 3114774399
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 8 19 83 ED BULEVAR LC 7 Y 8 P 2
Municipio : Melgar, Tolima
Correo electrónico de notificación : laboratorioaguas.melgar@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de agosto de 2021 de la Constitucion de Melgar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2021, con el No. 12784 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 06 de agosto de 2021 de la Accionista de Melgar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2021, con el No. 12785 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : CONTROLANTE OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL SUBORDINADA LA SOCIEDAD DENOMINADA ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad aconpis laboratorio de aguas s.A.S., Se dedicara a prestar servicios de analisis, toma y transporte de muestras, monitoreos ambientales, evaluacion, asesorias interventoria y demas actividades relacionadas con la ingenieria ambiental y del sector salud. Ademas, realizara analisis fisicoquimicos y microbiologicos de aguas en general. Analisis microbiologicos de superficies, areas, ambientales y alimentos. Monitoreo ambiental de calidad del agua y actividades de apoyo diagnostico.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una persona natural o juridica, accionista o no, que se denominara representante legal quien no tendra un suplente, designado para un termino de dos años, el revisor fiscal solo sera provisto en la medida que la ley o los estatutos lo exijan; elegidos por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimision o revocacion por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidacion privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona juridica. La cesacion de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnizacion de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocacion por parte de la asamblea general de accionistas no tendra que estar motivada y podra realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona juridica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta. Toda remuneracion a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad debera ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Facultades del representante legal. - La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendra restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entendera que el representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen

directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales. En el caso de nombrarse un suplente del representante legal cuando este reemplace al gerente, tendra restriccion de contratacion para todo acto o contrato que exceda de 1.000 Smmlv, al igual este podra hacer la apertura de cuentas bancarias corrientes o de ahorros sin necesidad de utilizar o permanecer en ellas firmas conjuntas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 06 de agosto de 2021 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2021 con el No. 12784 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL	C.C. No. 38.263.795

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8691
Actividad secundaria Código CIIU: M7120
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2025 - 10:15:46
Recibo No. S000426733, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN t21rUU4AQB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS
Matrícula No.: 110495
Fecha de Matrícula: 01 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 8 N. 19 - 83 ED BULEVAR LC 7 Y 8 P 2
Municipio: Melgar, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $262.572.400,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8691.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2025 - 10:15:46
Recibo No. S000426733, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN t21rUU4AQB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

TIPO DE CONTRATO	No	FECHA	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	007	14 DE ENERO DE 2022	$ 95.774.688 IVA INCLUIDO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.
CEDULA O NIT	901517442-0
DIRECCIÓN	CALLE 8 No. 19 – 83 EDIFICIO BULEVAR LOCAL 7 -8 PISO 2
CORREO ELECTRÓNICO	laboratorioaguas.melgar@gmail.com
TELÉFONO	3002012868 3023763355
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO EN LOS ACUEDUCTOS (URBANO Y VEREDALES), REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO OPERADAS POR EMPUMELGAR E.S.P.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.774.688) IVA INCLUIDO. Discriminados así: VALOR BASE ($80.482.931) IVA 19% ($15.291.757).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrito por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	EMPUMELGAR ESP desembolsará el valor de sus aportes, así: PAGO MES VENCIDO SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.250.358 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 017 de 02 de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **"EMPUMELGAR E.S.P."**, por la otra, **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.** con **NIT 901517442-0** representada legalmente por **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL** identificada con la cédula de ciudadanía N°38.263.795 de Ibagué, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: 1) LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P." tiene actualmente a su

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT 809 001 720-4 PBX (8) 2454335 - 2457702 - 2450256
Email: serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No 8 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Melgar (Tolima), situación que obliga a la entidad a garantizar el suministro de agua potable óptima para el consumo humano. 2) Que en razón de lo mencionado corresponde a EMPUMELGAR E.S.P. garantizar la calidad del agua que espera suministrar a los diferentes usuarios, por lo que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 para la protección y el control de la calidad del agua para el consumo humano, debiendo contratar la toma de muestra y los correspondientes análisis fisicoquímicos básicos, análisis microbiológicos y los análisis fisicoquímicos complementarios (o completos). 3) Que la Resolución 2115 de 2007, señala las características, instrumentos básicos y frecuencia del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para el consumo humano, que para el tamaño de la población atendida por la Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", corresponde realizar análisis Fisicoquímicos básicos y Microbiológicos de forma diaria en su red de distribución y realizar análisis Fisicoquímicos complementarios (o completos) de manera quincenal; a su vez el artículo 18 del Decreto 1575 de 2007 señala que las personas y empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto deben realizar el análisis de control de agua para garantizar la calidad de la misma, a través de laboratorios autorizados por El Ministerio de Salud y Protección Social, resolución 2625 de 2019. 4) La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", como prestadora de los servicios domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Melgar (Tolima) y de algunos acueductos veredales como lo son: Primavera, Salero, Alto de la palma, Calcuta, Águila media y Guacamayas, debe contratar con una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y capacidad para llevar a cabo las muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico que permitan verificar la calidad de agua suministrada a fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. 5) Para garantizar el suministro de agua potable a la población "EMPUMELGAR E.S.P." también debe, como parte de su proceso, analizar las características fisicoquímicas y microbiológicas de sus fuentes de abastecimiento en los puntos de captación. 6) Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*".7) Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. 8) Que conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.774.688) IVA INCLUIDO. 9) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000010 de enero 11 de 2022, por valor de $ 95.774.688, para cubrir la presente erogación. 10) Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO EN LOS ACUEDUCTOS (URBANO Y VEREDALES), REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO OPERADAS POR EMPUMELGAR E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir el objeto del presente contrato y a dar alcance a las labores aquí establecidas:

ANALISIS	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Fisicoquímico Completo y Microbiológico – Fuentes Hídricas Urbanas	12	$ 3.688.238
Fisicoquímico Completo y Microbiológico – Fuentes Hídricas Veredas	12	$ 3.688.238
Fisicoquímico Básico y Microbiológico diario – Red de Distribución	341	$ 34.727.508

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR
NIT 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

ISO 9001 SGS

Fisicoquímico Completo y Microbiológico – Red de Distribución	10	$	3.217.522
Fisicoquímico Completo y Microbiológico con Metales Pesados + COT + Fluoruros – Red de Distribución	2	$	2.785.552
GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	1	$	5.042.400
Muestreo Microbiológico Tanques Rebombeo - Red de Distribución	86	$	3.714.942
Fisicoquímico Básico y Microbiológico – Veredas	50	$	5.092.010
Fisicoquímico Completo y Microbiológico – Veredas	27	$	8.687.309
Fisicoquímico Completo y Bacteriológico + COT+ Fluoruros - Veredas	7	$	5.825.835
Fisicoquímico Completo y Microbiológico – Contra muestras Secretaría de Salud	60	$	19.305.132
	TOTAL		*$ 95.774.688*

La cantidad de análisis puede variar de acuerdo a las necesidades de la Planta de Tratamiento y/o lo dispuesto por la Secretaría de Salud quien es nuestro ente de control.

Los resultados de los análisis de las Contra-muestras con la Secretaría de Salud del Tolima, se deben presentar con un laboratorio con parámetros acreditados por el organismo competente, de forma que permita presentar controversia ante la Secretaría de Salud del Tolima cuando haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.774.688) IVA INCLUIDO. Discriminados así: VALOR BASE ($80.482.931) IVA 19% ($15.291.757). *En el valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EMPUMELGAR ESP desembolsará el valor de sus aportes, así: PAGO MES VENCIDO SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2022000010 con fecha de 11 de enero del 2022.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809 001 720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SGS

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. E. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. F. mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. H. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. I. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. J. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. K. Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. L. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. M) Presentar el pago de las estampillas *(si este las requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Realizar las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas conforme a los lineamientos establecidos en la Ley, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.
3. Mantener el valor de los análisis y pruebas establecidas en el presente contrato.
4. El contratista asumirá con los gastos que requiera para el desplazamiento para la toma de las muestras.
5. Es responsabilidad del contratista para el caso de las Contra-muestras con la Secretaria de Salud del Tolima, realizar estas con la acreditación del organismo competente. Tal como lo exige la SST en caso de controversia con dicha entidad.
6. Entregar los resultados de los análisis practicados dentro de los siguientes cinco (5) días.
7. Dar respuesta a las consultas que se realicen vía telefónica, correo electrónico y físico en un término máximo de un (1) día.
8. El contratista se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato bajo su cuenta y riesgo, utilizando los recursos tecnológicos e informáticos necesarios para el adecuado cumplimiento del mismo.
9. Informar cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

ISO 9001 SGS

10. Guardar la reserva de las actuaciones que se le pongan en su conocimiento.

11. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3 Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero HENDERSON ALZATE profesional para el cumplimiento de la misión de la Planta de Tratamiento de Empumelgar E.S.P., quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. d) Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SGS

considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

A. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809 001 720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SGS

necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento. entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA*, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.

RODRIGO HERNANDEZ LOZANO
GERENTE EMPUMELGAR E.S.P.

Olga Patricia Rodriguez V.
ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.
R.L. OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
C.C. No. 38.263.795 DE IBAGUE
CONTRATISTA

HENDERSON ALZATE PEÑA
PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 14-01-2022
Revisó: Edward Arley Pedreros Patiño - Director Oficina Asesora Jurídica - 14-01-2022

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES - TOLIMA "ESPUFLAN E.S.P."
CONTRATISTA:	ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.
NIT:	901.517.442-0
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
IDENTIFICACION:	C.C. No. 38.263.795 DE IBAGUÉ
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P.".
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($41.050.240).
VIGENCIA:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.822.126 expedida en Ibagué - Tolima, quien obra en calidad de Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P.", nombrado mediante Resolución No. SSPD-20211000415405 del 20 de agosto del 2021 y posesionado según consta en acta del 21 de agosto de 2021, dentro del proceso de Intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero aplicable por remisión del Artículo 121 de la Ley 142 de 1994, facultado legalmente por el Decreto 2211 de 2004 a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES TOLIMA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.517.442-0, con domicilio principal en Melgar - Tolima, representada legalmente por la señora **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL**, identificada C.C. 38.263.795 de Ibagué - Tolima, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento, la Resolución No. A.E. 157 del 6 de noviembre de 2015, Manual de Contratación de ESPUFLAN E.S.P. y sus modificaciones y/o aclaraciones, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." (en adelante ESPUFLAN), es una entidad pública descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Flandes. **2.-** Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado. **3.-** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD-20151300015835 del 16 de junio de 2015, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, medida que actualmente se encuentra vigente. **4.-** En ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la misma. **5.-** En virtud de lo anterior, mediante la Resolución A.E No. 157 del 6 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual en su artículo 9 dispone que *"cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realizará un estudio previo"*, motivo por el cual se adelantaron los respectivos estudios y documentos previos asociados al proceso de contratación. **6.** Que este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con la disponibilidad presupuestal para su celebración. En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes condiciones: CLAUSULAS. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P.". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1- Obligaciones Generales: A.-** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades especificas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **B.-** Prestar los servicios contratados con calidad y oportunidad. **C.-** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. **D.-** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **E.-** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **F.-** Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **G.-** Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato. **H.-** Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato. **I.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **2.- Obligaciones específicas del contratista. A.** Realizar de manera diaria y según la programación establecida por la Empresa, los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua potables del agua tratada por ESPUFLAN ESP, en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

términos de la Resolución 2115 de 2007, para lo cual se obliga a la toma y trasporte de las muestras hasta el laboratorio respectivo. **B.** Tomar y procesar dos (2) muestras por mes de aluminio, alcalinidad, cloruros, dureza total y hierro total. **C.** Tomar y procesar treinta (30) muestras por mes: color aparente, cloro residual, pH y Turbiedad. **D.** Tomar y procesar treinta y dos (32) muestras por mes de E. Coli y Coliformes Totales. **E.** Tomar y procesar dos (2) muestras anuales de C.O.T. (Carbono Orgánico Total) y Fluoruros. **F.** Tomar y procesar una (1) muestra anual de Giardia y Cryptosporidium. **G.** Realizar contramuestreo (toma de muestras y análisis) en Laboratorio acreditado bajo norma ISO/IEC 17025:2017 a las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria, justo en el momento que se requiera. **H.** Entregar los resultados de laboratorio dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del servicio solicitado por la entidad. **I.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **J.** Ajustar las condiciones del servicio a las exigencias del contratante. **K.** Reportar cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato. **L.** Las demás que sean inherentes y connaturales al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($41.050.240),** en el cual se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los gastos directos e indirectos en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales, mensuales y según la de análisis reportados y certificados por el supervisor del contrato, los cuales serán liquidados a los precios unitarios establecidos en la cotización respectiva y los estudios previos. Para lo anterior, se requiere la presentación de factura de venta ajustada a los requisitos de ley, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. La factura será cancelada por la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima, ESPUFLAN E.S.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **A)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **B)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **C)** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **D)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **E)** el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **F)** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recaudos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES, término que correrá a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** – LA EMPRESA queda obligada a: A. Cumplir con las obligaciones del contrato y su alcance. B. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. C. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. D. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a ESPUFLAN E.S.P., a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ESPUFLAN E.S.P., adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, que cubra los siguientes AMPAROS: **a) Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P." **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ESPUFLAN E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y de la misma manera a mantener indemne a ESPUFLAN E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ESPUFLAN E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Jurisdicción correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato la tendrá a cargo del JEFE DE PLANTA o quien haga sus veces o por designación especial de la Agencia Especial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento del objeto y de las actividades requeridas para el efecto. **2)** Por decisión del ordenador del gasto y/o representante legal dada reiterada inconformidad del supervisor con los informes o documentos presentados por el contratista. **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cualquiera de las partes la realización del objeto del presente contrato. **4)** Por decisión de autoridad competente. **5)** Por manifestación expresa de cualquiera de las partes contratantes de terminar el contrato sin necesidad de justificar su decisión o preavisar. **6)** Por levantamiento de toma de posesión y/o terminación del proceso liquidatario de la empresa si es del caso. **7)** Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado para la presente vigencia fiscal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000006 de fecha 04 de enero de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto y Costos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y como tal forman parte integral del presente contrato: **1)** Estudios previos. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4).** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, de la constitución del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía Única y suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DELEGACIÓN:** Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo de las partes, previa autorización del Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Empresa. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito comprobados. **3)** Por decisión Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Empresa. Especial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000009 DE 2022

en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Flandes- Tolima, el cual se tendrá como domicilio principal. Se firma en el Municipio de Flandes – Tolima, el día 07 ENE 2022.

EL CONTRATANTE,

JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
Agente Especial.

EL CONTRATISTA,

Olga. Patricia Rodriguez V.
OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
C.C. No. 38.263.795 de Ibagué
R.L. ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.

EL SUPERVISOR,

Diego A Herrán U
DIEGO ALEJANDRO HERRÁN USECHE
Jefe de Planta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO AQFLANDES-PS-CO23A100393

Entre los suscritos a saber, por una parte:

a) **JOSE RAMÓN DIEZCABALLERO PASCUAL** identificado con cédula de extranjería No. 282497 como representante legal principal y **JORGE ENRIQUE BURGOS PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.576 en calidad de representante legal suplente de **AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P.,** Sociedad constituida mediante documento privado del 11 de agosto de 2022 de la asamblea de accionista, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de agosto de 2022 con el No. 02868629 del Libro IX del registro mercantil, identificada con NIT 901.662.967-4, quien en adelante se denominará **AQUALIA** y, por la otra Parte**:**

b) **OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía 38.263.795 de Ibagué, obrando en representación de **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.**, sociedad constituida mediante documento privado del 06 de agosto de 2021 de la constitución de Melgar, inscrita en la Cámara de Comercio del Sur y oriente de Tolima el 01 de septiembre de 2021 con el No. 12785 del Libro IX del registro mercantil, identificado con NIT 901 517 442-0, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA.**

Para efectos de este Contrato cuando se refieran conjuntamente a **AQUALIA** y EL **CONTRATISTA**, serán conjuntamente denominadas como las Partes e individualmente como Parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con base en las normas del derecho privado, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que **AQUALIA** por conducto de sus representantes legales manifiesta, que:

a) En su calidad de sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y que, a la fecha de celebración de este Contrato, dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara el **CONTRATISTA** que:

a) Cuenta con las capacidades para desarrollar el objeto contractual, pues tiene una organización productiva propia. Cuenta con los medios materiales y personales necesarios y los pondrá a disposición para el desarrollo de la actividad contratada.

III. Declaran conjuntamente las Partes:

a) Durante las negociaciones para la celebración del presente Contrato se han conducido con apego *al Código Ético y de Conducta aprobado por el Grupo FCC, así como por Aqualia,* disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.aqualia.com/codigo-etico-y-de-conducta; y que actuarán conforme a dicho Código durante la ejecución de este Contrato.

b) Que manifiestan su voluntad libre de error, violencia física o moral, lesión y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidas mediante dolo o mala fe, por lo que expresamente se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a prestar servicio de ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA POTABLE SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 PARA AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P de conformidad con las condiciones establecidas en la oferta comercial presentada el treinta y uno (31) de julio de 2023 por el contratista y en las condiciones previstas en el presente Contrato.

El CONTRATISTA no podrá alterar, modificar y sustituir las características de su propuesta al ejecutar el contrato, las cuales hacen parte integral de éste.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del primero (1) de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes que constará por escrito mediante otrosí. En la anterior posibilidad de prórroga, deberá declararse el mutuo acuerdo entre las partes con un (1) mes de anticipación para la renovación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000), incluido todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Este contrato es a monto agotable es decir las cantidades de los servicios a prestar estarán sujetos a las necesidades y requerimientos de AQUALIA hasta agotar la totalidad del presupuesto, tomando como base los precios unitarios de cada actividad los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN ANÁLISIS	VALOR UNITARIO
1	Análisis fisicoquímicos de agua potable (aluminio, alcalinidad, cloruros, dureza total, hierro total)	$ 110.000
2	Análisis fisicoquímicos de agua potable (Color aparente, cloro residual libre PH, Turbiedad)	$ 50.000
3	Análisis fisicoquímicos de agua potable (Coliformes totales, escherichia coli)	$ 60.000
4	Análisis microbiológicos y fisicoquímicos de agua potable muestra de control	$ 270.000
5	Análisis fisicoquímicos de agua potable (carbono orgánico total)	$ 200.000
6	Análisis fisicoquímicos de agua potable (Fluoruros)	$ 130.000
7	Análisis fisicoquímicos de agua potable (giardia y cryptosporidium)	$ 4.000.000
8	Servicio de muestras (sábados)	$ 40.000
9	Servicio de muestras (domingos/festivos)	$ 70.000

Valores sin IVA

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.

AQUALIA se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:
Pagos mensuales de acuerdo al avance de las actividades ejecutadas durante el mes, incluido el impuesto de valor agregado –IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de las labores contratadas por parte de **AQUALIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS. Los pagos a los que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha en la que el **CONTRATISTA** presente la factura o cuenta de cobro correspondiente, previa entrega del informe de actividades, se dé el recibo a satisfacción y se verifique que el **CONTRATISTA** haya realizado los pagos a la seguridad social integral de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para el desarrollo del Objeto contractual se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

a) Realizar de manera diaria y según la programación de **AQUALIA** los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua potable tratada por **AQUALIA**, en los términos de la Resolución 2115 de 2007, para lo cual se obliga al Contratista a la toma y transporte de las muestras hasta el laboratorio respectivo.
b) Realizar contra muestreo en laboratorio acreditado bajo norma ISO/IEC 17025:2017 a las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria, justo en el momento que se requiera.
c) Entregar los resultados de laboratorio dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de toma y muestreo.
d) Los gastos administrativos, viáticos, transporte, medios de comunicación y todo lo necesario para la correcta ejecución del contrato estará cargo del **CONTRATISTA**
e) **El CONTRATISTA** deberá proveer para el personal que labore en la prestación del servicio de la dotación, todos los elementos de seguridad y protección personal, acordes con los riesgos y características de la prestación del servicio

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones generales del **CONTRATISTA**:

a. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados conforme a la normatividad vigente, y presentar las constancias de pago;
b. Para cada pago, El Contratista debe presentar los informes requeridos por Aqualia y la radicación de una cuenta de cobro y/o factura.
c. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fé durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato;
d. Cumplir con las obligaciones tributarias que deriven del presente contrato;
e. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, de manera oportuna y dentro de los términos solicitados.
f. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las políticas y lineamientos de **AQUALIA**.
g. Responder por cualquier reclamación por parte de sus empleados o de cualquier personal que requiera directa o indirectamente para la ejecución del contrato.
h. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en la oferta y la invitación a cotizar, el anexo, el contrato y los documentos que hacen parte de éste.

i. Cumplir la programación que le determine **AQUALIA** para realizar las actividades objeto del contrato y lo plazos indicados en el presente contrato y aquellos establecidos por ley, corrigiendo los incumplimientos de las especificaciones y condiciones técnicas señaladas por **AQUALIA** en el término de cinco (5) días hábiles

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE AQUALIA.

Son obligaciones de **AQUALIA.**

1) Velar por el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato.
2) Verificar el pago de las obligaciones y aportes del **CONTRATISTA** a la seguridad social integral.
3) Suministrar la información que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS Y SEGUROS.

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **AQUALIA** en calidad de asegurado y beneficiario, y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

a) **UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR AQUALIA** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, expedida por una Compañía de Seguros sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, que acredite un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por dicha Entidad de Control y Vigilancia; que incluya desde su expedición los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y seis meses (6) más
De Salarios y Prestaciones Sociales	5% del Valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y 3 años más
De calidad del Servicio	10% del Valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Las garantías y seguros contenidos en la presente cláusula deberán incluir para su aprobación, expresamente la condición de NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. No obstante, el CONTRATISTA se obliga a entregar a AQUALIA los contratos de seguro con el original del recibo de pago de las Primas, expedido directamente por la aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de daño o pérdida el **CONTRATISTA** será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento del contrato suscrito con Aqualia, así como por los deducibles, franquicias, y en general por los conceptos de Daño o Pérdida no amparados bajo dichos contratos de seguro.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante la ejecución del contrato. Las pólizas deben ser aprobadas por **AQUALIA**.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** éste se obliga a pagar a **AQUALIA**, la suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del presente contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **AQUALIA** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente del saldo que a favor del **CONTRATISTA** tenga **AQUALIA,** sin perjuicio de que pueda acudir a cualquier otro medio para obtener el pago. Si esto no fuera posible el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que indique **AQUALIA** en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de este contrato el **CONTRATISTA** renuncia al requerimiento para la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, 2) por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, 3) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, 5) De manera unilateral por parte de **AQUALIA** sin que implique indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni subcontratar total o parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

En razón a que el **CONTRATISTA** actúa con autonomía técnica y administrativa, se excluye cualquier relación laboral entre **AQUALIA** y el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual el Municipio de Flandes, Tolima y/o donde sea necesaria la prestación del servicio para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS.

Cada parte será responsable del pago de los impuestos que le correspondan por las actividades que ejecuten en términos de este Contrato, de conformidad con la legislación aplicable y vigente. En consecuencia, el **CONTRATISTA** pagará sus respectivos impuestos, derechos y contribuciones y aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Para los efectos de este Contrato, el término "Información Confidencial" comprenderá cualquier información y documentación que **AQUALIA** revele al **CONTRATISTA,** sin necesidad de ser etiquetada como tal y que de manera enunciativa y no limitativa consiste en: datos personales de los empleados de **AQUALIA**, cifras, secretos industriales, secretos comerciales, información técnica, estrategias de mercado, procesos, planes, estrategias; cualquier información referente a desarrollos, técnicas, planes o proyectos, fórmulas de negocios, compilaciones o registros, información relativa a investigaciones, registros de desarrollo de proyectos o investigaciones, tarifas, programas de cómputo, procedimientos, lineamientos o políticas internas, know-how, patentes, ideas, signos distintivos, diseños, modelos de utilidad, prestaciones de servicios, reportes de avances o progresos, materiales, costos, procedimientos de seguridad y/o adquisiciones, información financiera o cualquier otra debidamente revelada a la otra parte, sus empleados, apoderados, auditores externos, consultores y otros contratistas ya sea de manera verbal, verbal,

por medios electrónicos o por medio de imágenes o cualquier otro medio, como consecuencia de la negociación y la ejecución de este Contrato, reconociendo las partes que dicha información es considerada como secreto industrial.

El **CONTRATISTA** se obliga, durante la vigencia del presente contrato y hasta por 5 (cinco) años contados a partir de su terminación, a mantener en secreto y a tratar toda la información de **AQUALIA** a la que tenga acceso como Información Confidencial incluyendo que por cualquier medio o motivo obtenga o le sea provista por **AQUALIA;** sea dicha información propiedad de **AQUALIA** o bien si dicha información haya sido revelada para la consecución de las obligaciones que **AQUALIA** tenga, así mismo al **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener en un lugar seguro y fuera del alcance de terceras personas dicha información. El **CONTRATISTA** se obliga a informar de esta obligación a sus representantes, empleados, agentes, consultores, asesores, directores y a cerciorarse de su cumplimiento.

El **CONTRATISTA** conviene y se obliga a hacer uso de la información de **AQUALIA** y/o de cualquier tercero, únicamente para llevar a cabo el presente Contrato, ya que, en caso contrario, será responsable frente a **AQUALIA** por los daños y perjuicios que le ocasione tal divulgación, tanto entre las Partes, como entre **AQUALIA** y cualquier tercero, derivado de la relación comercial y/o contractual que exista entre ellos. La información recibida por EL **CONTRATISTA** sólo podrá ser proporcionada al personal que intervenga en la ejecución de este Contrato.

El **CONTRATISTA** está obligado a no utilizar o divulgar, en ninguna circunstancia, total o parcialmente la información confidencial que **AQUALIA** le proporcione. En caso de que **EL CONTRATISTA** requiera entregar, divulgar o conservar alguna información de **AQUALIA**, deberá recabar autorización previa y por escrito de **AQUALIA**, sin embargo, **EL CONTRATISTA** deberá estar siempre en condiciones de dar cuenta de toda la información recibida en estos términos.

Las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo la presente Cláusula no se aplicarán en los casos en que la información:

a) Ya era conocida por medios legales por el **CONTRATISTA** o sus representantes, en el momento en que tuvo acceso a la Información Confidencial de **AQUALIA**, lo cual deberá constatar mediante sus registros.

b) Sea, en cualquier tiempo y por cualquier forma, parte del dominio público, siempre y cuando ello no ocurra por un acto u omisión del **CONTRATISTA** o sus representantes, en violación a este contrato o a la legislación aplicable.

c) Que el **CONTRATISTA** reciba lícitamente la misma información de un tercero ajeno a este contrato y que tenga el derecho de mostrarla libre de restricciones.

d) Deba ser revelada por el **CONTRATISTA**, de conformidad con requerimientos gubernamentales, administrativos, o judiciales a los cuales esté sujeta, siempre y cuando la revelación de dicha información sea obligatoria para ella y que de no hacerlo incurra en responsabilidad civil, penal o administrativa.

El **CONTRATISTA** se obliga a no usar, en beneficio propio o de terceros, dicha Información Confidencial, conocimiento y/o experiencia en detrimento de **AQUALIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. HABEAS DATA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, y demás normas que la adicionen o modifiquen, queda informado que los datos personales entregados por el **CONTRATISTA** a través de la documentación necesaria para proceder a la contratación, o en cualquier momento de la relación contractual serán tratados por **AQUALIA**, con la finalidad de garantizar la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato o satisfacer los requerimientos que afecten de forma directa o indirecta el mismo.

El **CONTRATISTA** únicamente comunicará a **AQUALIA** datos personales adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades del objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y obligándose a comunicar a **AQUALIA** cualquier modificación. El titular de datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión a la dirección de notificación.

Los datos de carácter personal que el **CONTRATISTA** suministre serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de **AQUALIA**, quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que tienen en esta materia. Sus datos personales serán incorporados en nuestras bases de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

AQUALIA se ha dotado de una Política Anticorrupción basada en los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y tolerancia cero frente a las actividades de soborno, fraude, financiación de actividades terroristas, blanqueo de capitales y en general, contra cualquier manifestación de corrupción.

El **CONTRATISTA** declara conocer el contenido y alcance de dicha Política Anticorrupción así como el del Código Ético y de Conducta del que se ha dotado igualmente **AQUALIA**, estando disponibles en la página web corporativa (www.aqualia.es). El **CONTRATISTA** lo acepta y se compromete a cumplirlo y hacerlo cumplir a sus empleados, subcontratistas, agentes o terceros con los que mantenga algún tipo de relación jurídica en el marco de cualesquiera contratos suscritos con **AQUALIA** y mientras persista la relación jurídica con **AQUALIA**, adoptando cuantas medidas resulten razonables a estos efectos.

El **CONTRATISTA** acepta expresamente que durante la ejecución del contrato de que se trate que le vincule a **AQUALIA**, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por persona interpuesta, dinero, objetos de valor o cualquiera otra dadiva o promesa a funcionario, autoridad pública o un tercero que pudiera constituir infracción de la normativa aplicable en materia de corrupción y blanqueo de capitales.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** garantiza que ni él ni ninguno de los a él vinculados de los enumerados anteriormente, están incursos en situación de conflicto de interés con **AQUALIA** y que se comprometen a respetar tanto la legislación en materia de anticorrupción como en materia de blanqueo de capitales que resulte de aplicación a la relación contractual con **AQUALIA** en razón a su lugar de ejecución o el domicilio de los contratantes.

EL CONTRATISTA se compromete, en todo caso, a asumir en su relación con **AQUALIA**, y a hacer asumirlos a los a él vinculados ya mencionados, los diez principios del Pacto Mundial, promovido por Naciones Unidas y al que está adherido este Grupo (www.pactomundial.org), así como los derechos humanos y laborales fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los Convenios de la OIT.

EL CONTRATISTA autoriza a **AQUALIA** y a FCC, grupo al que pertenece **AQUALIA**, la realización de las auditorias periódicas que la compañía considere necesarias en relación con el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente causa.

El incumplimiento del Código Ético y de Conducta, de la Política Anticorrupción o la incursión en situación de conflicto de interés así como la inobservancia de cualquiera de los principios del Pacto Mundial o la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Declaración de la OIT, podrá constituir justa causa de la terminación de la relación entre **AQUALIA** y EL **CONTRATISTA** de forma unilateral y sin penalidad alguna para **AQUALIA,** pudiendo reclamar **AQUALIA** los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Para constancia, se firma el primer (1) día del mes de septiembre de 2023.

AQUALIA FLANDES S.A.S. E.S.P.	**EL CONTRATISTA**
Nombre: JOSE RAMÓN DIEZCABALLERO PASCUAL Firma:	Nombre: OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ VILLAMIL Firma:
AQUALIA FLANDES S.A.S E.S.P. Nombre: JORGE ENRIQUE BURGOS PALACIOS Firma:	

TIPO DE CONTRATO	No	FECHA	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	014	27 DE ENERO DE 2024	$ 102.053.350 IVA INCLUIDO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.
CEDULA O NIT	901517442-0
DIRECCIÓN	CALLE 8 No. 19 – 83 EDIFICIO BULEVAR LOCAL 7 -8 PISO 2
CORREO ELECTRÓNICO	laboratorioaguas.melgar@gmail.com
TELÉFONO	3002012868-3114774399-3023763355

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO EN LOS ACUEDUCTOS (URBANO Y VEREDALES), REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO OPERADAS POR EMPUMELGAR E.S.P.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de **CIENTO DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.053.350)** IVA INCLUIDO. Discriminados así: **BASE ($85.759.118) IVA ($16.294.232).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrito por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	EMPUMELGAR ESP desembolsará el valor de sus aportes, así: PAGO MES VENCIDO SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

Entre los suscritos a saber: de una parte, **ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.894.058 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 022 del 01 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "EMPUMELGAR E.S.P." por la otra, **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.** con **NIT 901517442-0** representada legalmente por **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL** identificada con la cédula de ciudadanía N°38.263.795 de Ibagué, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P." tiene actualmente a su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Melgar (Tolima), situación que obliga a la entidad a garantizar el suministro de agua potable óptima para el consumo humano. **2)** Que en razón de lo mencionado corresponde a EMPUMELGAR E.S.P. garantizar la calidad del agua que espera suministrar a los diferentes usuarios, por lo que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 para la protección y el control de la calidad del agua para el consumo humano, debiendo contratar la toma de muestra y los correspondientes análisis fisicoquímicos básicos, análisis microbiológicos y los análisis fisicoquímicos complementarios (o completos). **3)** Que la Resolución 2115 de 2007, señala las características, instrumentos básicos y frecuencia del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para el consumo humano, que para el tamaño de la población atendida por la Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", corresponde realizar, en el acueducto urbano, análisis Fisicoquímicos básicos de forma diaria, 8 análisis Microbiológicos semanalmente y realizar análisis Fisicoquímicos complementarios (o completos) de manera quincenal, en alguno de los 17 puntos de muestreo concertados con la Secretaría de Salud del Tolima, en la red de distribución; a su vez el artículo 18 del Decreto 1575 de 2007 señala que las personas y empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto deben realizar el análisis de control de agua para garantizar la calidad de la misma, a través de laboratorios autorizados por El Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 172 de 2022. **4)** La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", como prestadora de los servicios domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Melgar (Tolima) y de algunos acueductos veredales como lo son: Primavera, Salero, Alto de la palma, Calcuta, Águila media y Guacamayas, debe contratar con una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y capacidad para llevar a cabo las muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico que permitan verificar la calidad de agua suministrada a fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. **5)** Para garantizar el suministro de agua potable a la población "EMPUMELGAR E.S.P." también debe, como parte de su proceso, analizar las características fisicoquímicas y microbiológicas de sus fuentes de abastecimiento en los puntos de captación. **6)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*".**7)** Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. 8) Que conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de **CIENTO DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.053.350)** IVA INCLUIDO. Discriminados así: **BASE ($85.759.118) + IVA ($16.294.232). 9)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000139 de enero 19 de 2024, por valor de $ 102.053.350, para cubrir la presente erogación. **10)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO EN LOS ACUEDUCTOS (URBANO Y VEREDALES), REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y FUENTES DE ABASTECIMIENTO OPERADAS POR EMPUMELGAR E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir el objeto del presente contrato y a dar alcance a las labores aquí establecidas:

ITEM	ANÁLISIS	CANTIDAD	ACONPIS
1	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA CRUDA (MUESTRA COMPLETA CRUDA) URBANA	12	$ 4.069.800
2	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA CRUDA (MUESTRA COMPLETA CRUDA) VEREDAL	11	$ 3.730.650
3	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA BÁSICA) URBANA	342	$ 40.698.000
4	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA) URBANA	12	$ 4.284.000
5	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA) + METALES + COT + FLUORUROS	2	$ 3.070.200
6	GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	1	$ 5.467.000
7	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA MICROBIOLÓGICA)	86	$ 4.093.600
8	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA BÁSICA) VEREDAL	71	$ 8.449.000
9	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA) VEREDAL	6	$ 2.142.000

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

10	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA) + COT + FLUORUROS	7	$ 6.414.100
11	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DE AGUA POTABLE (MUESTRA COMPLETA) Contramuestras Secretaría de Salud	55	$ 19.635.000
TOTAL			$ 102.053.350

La cantidad de análisis puede variar de acuerdo a las necesidades de la Planta de Tratamiento y/o lo dispuesto por la Secretaría de Salud quien es nuestro ente de control.

Los resultados de los análisis de las Contra-muestras con la Secretaría de Salud del Tolima, se deben presentar con un laboratorio con parámetros acreditados por el organismo competente, de forma que permita presentar controversia ante la Secretaría de Salud del Tolima cuando haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CIENTO DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.053.350) IVA INCLUIDO. Discriminados así: BASE ($85.759.118) + IVA ($16.294.232). *En el valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EMPUMELGAR ESP desembolsará el valor de sus aportes, así: PAGO MES VENCIDO SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2024000139 de enero 19 de 2024.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. E. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. F. mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. H. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. I. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. J. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. K. Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. L. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. M) Presentar el pago de las estampillas *(si este las requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Realizar las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas conforme a los lineamientos establecidos en la Ley, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

3. Mantener el valor de los análisis y pruebas establecidas en el presente contrato.

4. El contratista asumirá con los gastos que requiera para el desplazamiento para la toma de las muestras.

5. Es responsabilidad del contratista para el caso de las Contra-muestras con la Secretaria de Salud del Tolima, realizar estas con la acreditación del organismo competente. Tal como lo exige la SST en caso de controversia con dicha entidad.

6. Entregar los resultados de los análisis practicados dentro de los siguientes cinco (5) días.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

7. Dar respuesta a las consultas que se realicen vía telefónica, correo electrónico y físico en un término máximo de un (1) día.

8. El contratista se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato bajo su cuenta y riesgo, utilizando los recursos tecnológicos e informáticos necesarios para el adecuado cumplimiento del mismo.

9. Informar cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

10. Guardar la reserva de las actuaciones que se le pongan en su conocimiento.

11. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3 Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional para el cumplimiento de la Misión - JEFE DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y BOCATOMA, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. d) Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

A. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2024.

Olga Patricia Rodríguez V.

ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS
GERENTE
EMPUMELGAR E.S.P.

ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S.
R.L. OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
C.C. No. 38.263.795 DE IBAGUE
CONTRATISTA

HENDERSON ALZATE PEÑA
PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 27-01-2024.
Revisó: Kelly Johanna Roa Hoyos - Directora Oficina Asesora Jurídica - 27-01-2024.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260679454

PIB
08:16:32

Bogotá DC, 03 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38263795:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260679684

PIB
08:20:22

Bogotá DC, 03 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9015174420:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de enero de 2025, a las 08:34:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38263795
Código de Verificación	38263795250103083406

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de enero de 2025, a las 08:23:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015174420
Código de Verificación	901517442025010308231O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:10:27 AM horas del 03/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **38263795**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ VILLAMIL OLGA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2025 08:13:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38263795** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107473654** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 38263795 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2025 10:52 AM

Código Verificación: **W3HC91SXG8**

Válida hasta: **14/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACONPIS
LABORATORIO DE AGUAS SAS

CERTIFICACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Yo, **OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL**, identificada con C.C. 38´263.795 de Ibagué, en calidad de representante legal de **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS SAS**, identificada con NIT 901.517.442 - 0, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que NO me encuentro incursa por sí misma o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con el Estado, previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, ARTÍCULO 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, ARTÍCULO 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EXSERVIDORES PÚBLICOS GESTION EN INTERESES PRIVADOS, ARTÍCULO4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO Y ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

La presente se expide en Melgar, a los 3 días del mes de enero de 2025.

El proponente:

Olga Patricia Rodriguez V.
OLGA PATRICIA RODRIGUEZ
Representante Legal
C.C. No. 38.263.795 Ibagué

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.263.795**

RODRIGUEZ VILLAMIL
APELLIDOS

OLGA PATRICIA
NOMBRES

Olga Patricia Rodríguez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1964**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

27-ABR-1983 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2907900-83113941-F-0038263795-20040719 **03823** 04201A 02 134270780

LUIS HERNAN SANCHEZ BOHORQUEZ
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
TP. 21342-T

El suscrito, **LUÍS HERNAN SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.912.668 de Fresno Tolima, Contador Público Titulado con Matrícula Profesional No 21342-T expedida por la Junta Central de Contadores,

C E R T I F I CA

Que **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S** con NIT 901.517.442, ha pagado oportunamente durante los últimos (3) tres meses los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y se encuentra al día en dichos pagos. La presente certificación es de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

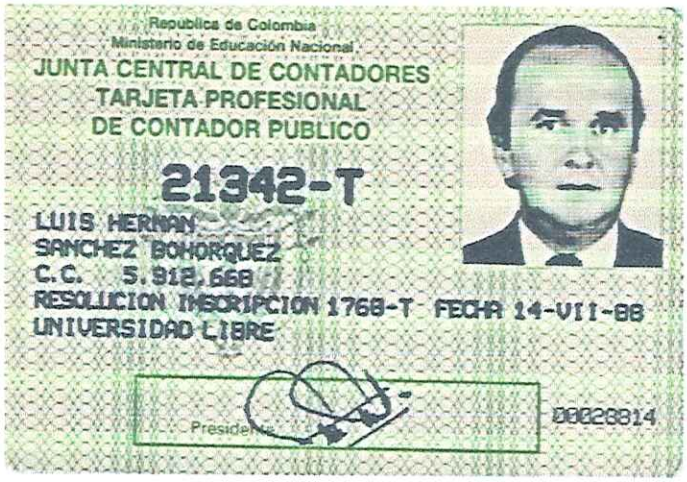
La presente certificación se expide en Ibagué Tolima a los tres (3) días del mes de enero de 2025.

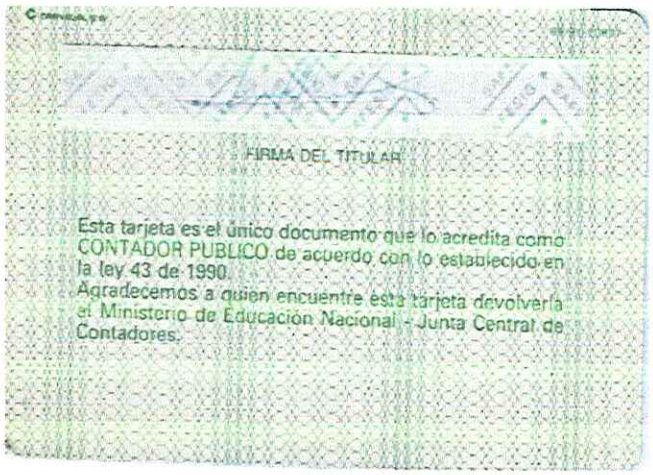
LUÍS HERNAN SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Contador Público Titulado
Matrícula 21342-T

Carrera3 No.8-39 Edificio Escorial Oficina Y-8
♦ Teléfono: (098)2603199-2637569-3187345433
Ibagué (Tolima)


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 5.912.668
SANCHEZ BOHORQUEZ
APELLIDOS
LUIS HERNAN
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1959
FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
22-AGO-1979 FRESNO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2900100-00146340-M 0005912668 20090111 0009404734A 4 6370008724


Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
21342-T
LUIS HERNAN
SANCHEZ BOHORQUEZ
C.C. 5.912.668
RESOLUCION INSCRIPCION 1768-T FECHA 14-VII-88
UNIVERSIDAD LIBRE
Presidente
00028814


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F031976219454 3BE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS HERNAN SANCHEZ BOHORQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 5912668 de FRESNO (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 21342-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14876873603

(415)7707212489984(8020) 000001487687360 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 7 4 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Melgar 4 4 9

41. Dirección principal
CL 8 N 19 83 ED BULEVAR LC 7 8 P 2

42. Correo electrónico laboratorioaguas.melgar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 0 1 2 8 6 8	3 1 1 4 7 7 4 3 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 1	2 0 2 1 0 8 3 0	7 1 2 0	2 0 2 1 0 8 3 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	4	2	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025 - 01 - 03 / 06 : 26: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ VILLAMIL OLGA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

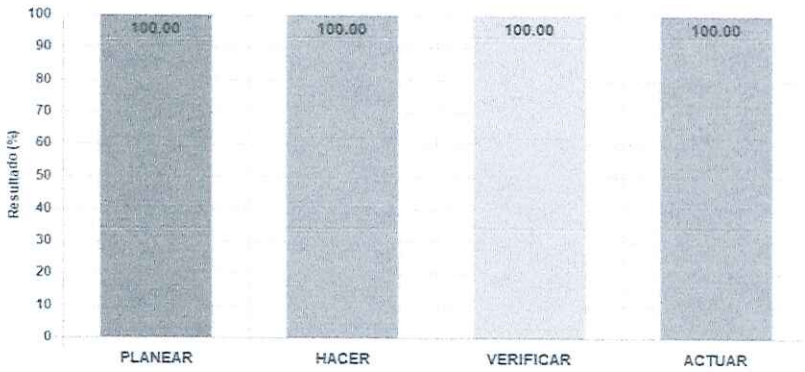
COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

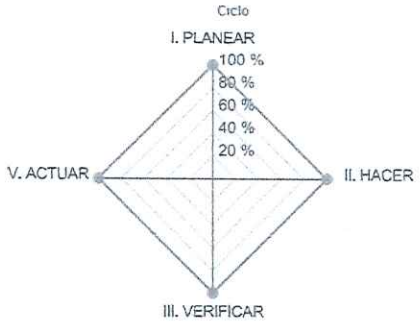
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Aconpis Laboratorio De Aguas S.a.s** ,identificada con **NI 901517442** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **16/12/2024** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2024** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **100,00%, ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

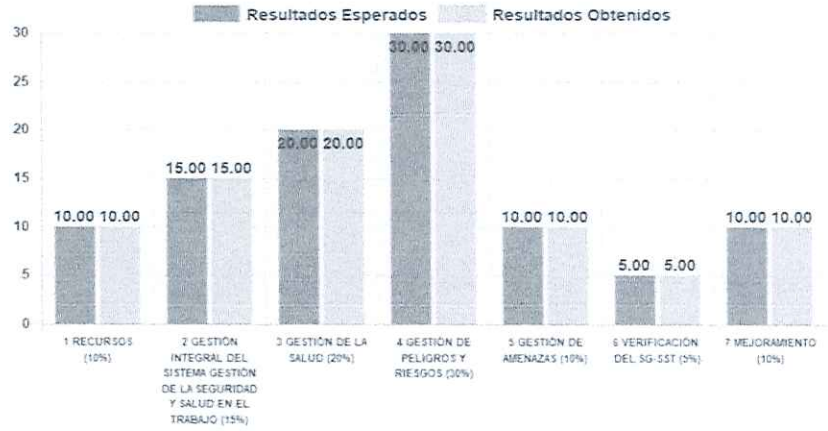
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**100,00%**	**100,00%**

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**100,00%**

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **16 diciembre 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

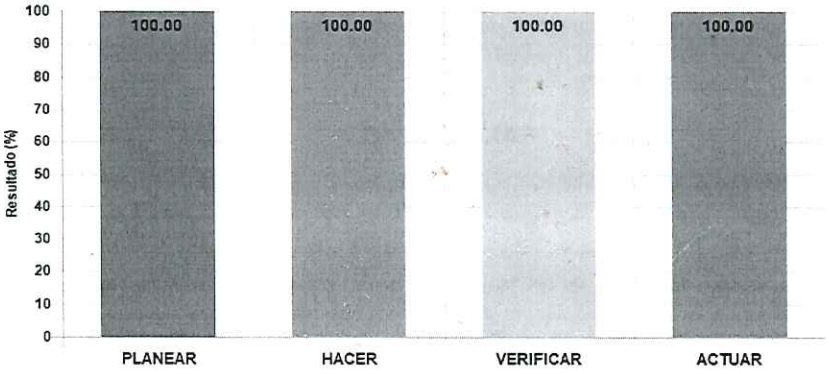
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

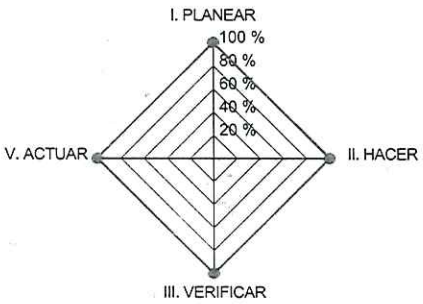
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Aconpis Laboratorio De Aguas S.a.s** ,identificada con **NI 901517442** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **16/12/2024** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2024** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **100,00%**, **ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

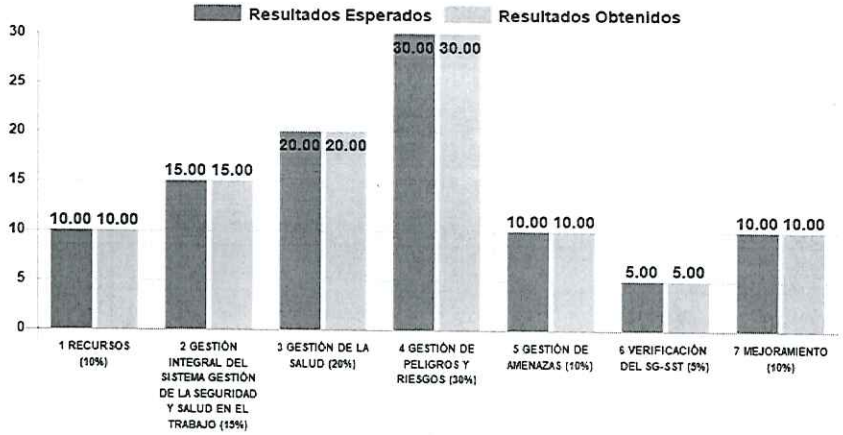
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**100,00%**	**100,00%**

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**100,00%**

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **16 diciembre 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

MELGAR, TOLIMA, 03/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ACONPIS LABORATORIO DE AGUAS SAS** con **NIT 901.517.442-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	108900097859
Fecha de apertura	10/09/2021

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000229 **DE 2024**

(19 FEB 2024)

Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 49 determina entre otros aspectos que la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado. Así mismo, establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado de su salud y de su comunidad, así mismo, la Ley 715 de 2001 en el numéral 1 del artículo 42 establece que le corresponde a la Nación a través del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud.

Que los numerales 1, 5, y 6 del artículo 7 del Decreto 1575 de 2007, establecen que el Instituto Nacional de Salud (INS) coordinará la Red Nacional de Laboratorios para el Control y la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, dará orientaciones y directrices a los laboratorios públicos y privados para que realicen o presten el servicio de análisis físicos, químicos y microbiológicos; así mismo, coordinará el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Agua Potable (PICCAP) y realizará la correspondiente inscripción de los laboratorios que lo soliciten.

Que el precipitado decreto en el numeral 10 del artículo 8, establece dentro de las responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, la de realizar inspección, vigilancia y control a los laboratorios que realizan análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar el cumplimiento de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 27 de la misma norma, lo cual se adelanta a través de visitas sanitarias y se materializa con la respectiva acta, que incluye de manera detallada la información de los laboratorios y del funcionario que adelanta la visita, así mismo, le corresponde a dichas secretarías, remitir la información recaudada a este Ministerio en los términos y los plazos que se señalen para el efecto.

Que el 02 de septiembre de 2022, este Ministerio mediante comunicación masiva solicitó formalmente el envío del listado de los laboratorios que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1575 de 2007 y que estén presentes en la jurisdicción, de acuerdo con el proceso de inspección, vigilancia y control (IVC), dicha solicitud fue realizada a 38 secretarías departamentales y distritales de salud, así: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Barranquilla, Bogotá, Bolívar, Cartagena de Indias, Boyacá, Caquetá, Casanare, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Santa Marta, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Buenaventura, Santiago de Cali, Vaupés y Vichada; a continuación, se relacionan los radicados asignados a las comunicaciones remitidas a las secretarías de salud departamentales y distritales:

#	Radicado	Departamento	Municipio
1	202221301724281	AMAZONAS	LETICIA
2	202221301724291	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
3	202221301724301	ARAUCA	ARAUCA
4	202221301724311	ATLANTICO	BARRANQUILLA
5	202221301724321	ATLANTICO	BARRANQUILLA
6	202221301724341	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
7	202221301724351	BOLIVAR	CARTAGENA
8	202221301724361	BOLIVAR	CARTAGENA
9	202221301724371	BOYACA	TUNJA
10	202221301724381	CALDAS	MANIZALES
11	202221301724391	CAQUETA	FLORENCIA
12	202221301724401	CASANARE	YOPAL
13	202221301724411	CAUCA	POPAYAN
14	202221301724421	CESAR	VALLEDUPAR
15	202221301724431	CHOCO	QUIBDO
16	202221301724441	CORDOBA	MONTERIA
17	202221301724451	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.
18	202221301724461	GUAINIA	INIRIDA
19	202221301724471	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
20	202221301724491	HUILA	NEIVA
21	202221301724501	LA GUAJIRA	RIOHACHA
22	202221301724511	MAGDALENA	SANTA MARTA
23	202221301724521	MAGDALENA	SANTA MARTA
24	202221301724531	META	VILLAVICENCIO
25	202221301724551	NARIÑO	PASTO
26	202221301724561	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA
27	202221301724571	PUTUMAYO	MOCOA
28	202221301724581	QUINDIO	ARMENIA
29	202221301724591	RISARALDA	PEREIRA
30	202221301724601	SAN ANDRES	SAN ANDRES
31	202221301724611	SANTANDER	BUCARAMANGA
32	202221301724621	SUCRE	SINCELEJO
33	202221301724631	TOLIMA	IBAGUE
34	202221301724651	VALLE DEL CAUCA	CALI
35	202221301724661	VAUPES	MITU
36	202221301724671	VICHADA	PUERTO CARREÑO
37	202221301724681	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
38	202221301724691	VALLE DEL CAUCA	CALI

Que el 23 de febrero de 2022 y el 01 de diciembre de 2022, el INS, mediante radicados INS22022000739 y INS253102022005232 respectivamente, remitió a este Ministerio los listados de los laboratorios que participaron en el PICCAP de los ciclos 2021 y 2022, como parte de los requisitos que deben cumplir para obtener la autorización emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007.

Que de la información recibida por parte de las secretarías de salud que cuentan con laboratorios por autorizar en su territorio, este Ministerio corroboró la existencia de estos en la base de datos del PICCAP, verificando su NIT, razón social y dirección, así como el tipo de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos autorizados a realizar.

Que 32 secretarías de salud departamentales y distritales en las que se cuenta con laboratorios a ser autorizados reportaron información de 265 de estos, los cuales cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007; así mismo, las Secretarías de Amazonas, Guainía, Putumayo, San Andrés, Vaupés y Vichada informaron que no cuentan con laboratorios que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la referida norma. A continuación, se relacionan los radicados asignados a las comunicaciones emitidas por las secretarías de salud departamentales y distritales:

#	Radicado	Departamento
1	202342302242552	AMAZONAS
2	202242302547502	ANTIOQUIA
	202342301187702	
	202342302293602	
3	202342301323792	ARAUCA
4	202242302522592	ATLANTICO
	202242302522352	
	202342301261772	
	202342302392452	
5	202242302522592	ATLANTICO (BARRANQUILLA)
	202242302522352	
	202342301261772	
	202342302392452	
6	202242302229272	BOGOTA D.C.
	202342301262082	
	202342301361242	
7	202342301346052	BOLIVAR
	202342302328082	
8	202342301346052	BOLIVAR (CARTAGENA)
	202342302328082	
	202242302544702	
9	202342301361222	BOYACA
	202342302321342	
10	202242302540082	CALDAS
11	202342302244932	CAQUETA
12	202242302546192	CASANARE
	202242302512142	
	202242302449922	
	202342301959262	
13	202242302664532	CAUCA
14	202242302463462	CESAR
	202342300449262	
15	202242302545072	CHOCO
16	202242302547602	CORDOBA
	202342301395282	
	202242302525272	
17	202242302505092	CUNDINAMARCA
	202342302229112	
	202342302500072	
18	202242302546012	GUAINIA
	202242302351702	
19	202342302171992	GUAVIARE

20	202242302544962 202242302544542	HUILA
21	202342302176662	LA GUAJIRA
22	202242301919172	MAGDALENA
23	202242301919172	MAGDALENA (SANTA MARTA)
24	202242302540492 202342300448922	META
25	202242302546442	NARIÑO
26	202342301969392 202342301602762	NORTE DE SANTANDER
27	202242302548822 202242302667392	PUTUMAYO
28	202342302351772 202342302431472 202342302438892	QUINDIO
29	202242402454282 202242302547582	RISARALDA
30	202342302364392	SAN ANDRES
31	202342301472762	SANTANDER
32	202342301337832	SUCRE
33	202242302666982 202342302331062	TOLIMA
34	202242302540792 202342300593602	VALLE DEL CAUCA
35	202242302540262 202342301917932	VALLE DEL CAUCA (BUENAVENTURA)
36	202342302298162 202342302445872	VALLE DEL CAUCA (CALI)
37	202342302270842	VAUPES
38	202342301497522	VICHADA

Que, en consecuencia, es necesario autorizar a los laboratorios identificados para la realización del análisis físico, químico y microbiológico del agua para consumo humano, de acuerdo con la información suministrada por parte de las secretarias departamentales y distritales de salud y de la remitida por el INS a través del PICCAP, las cuales se relacionan en el Documento Técnico consolidación de laboratorios para la realización de análisis físico, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano elaborado por la Subdirección de Salud Ambiental de esta cartera Ministerial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a los laboratorios relacionados en la siguiente tabla, para que realicen los análisis físicos (F), químicos (Q) y microbiológicos (MB) de agua para el consumo humano. El análisis autorizado para cada laboratorio es aquel que está señalado con una "X" en la columna respectiva.

Tabla 1. Laboratorios autorizados para el análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumo humano

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO O DISTRITO
1	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA)	Calle 92 # 98-39	X	X	X	Apartadó	ANTIOQUIA
2	Laboratorio QC S.A.S.	Diagonal 101 # 106C-13	X	X	X		
3	Corporación Universitaria La Sallista - UNILASALLISTA - Centro de Laboratorios	Carrera 51 # 118 Sur 57	X	X	X	Caldas	
4	Aguascol Arbeláez S.A. E.S.P.	Carrera 4 # 20-35	X	X	X	Caucasia	
5	Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro-Nare (CORNARE)	Carrera 59 # 44-48 Autopista Medellín - Bogotá	X	X	X	El Santuario	
6	Aquavida Laboratorio Proycom S.A.	Carrera 48 # 26 sur-181 Local 117	X	X	X	Envigado	
7	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	Calle 85 B # 43-13	X	X	X	Itagüí	
8	Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.	Calle 19 # 29-45	X	X	X	La Ceja	
9	Empresa de Servicios Públicos San José de la Marinilla ESPA E.S.P.	Calle 36 # 34-101	X	X	X	Marinilla	
10	Acuambiente S.A.	Calle 32E # 75B-27	X	X	X	Medellín	
11	Acuazul Ltda.	Transversal 22 # 65-41	X	X	X		
12	Analtec Laboratorio S.A.S.	Avenida 33 # 74B-146	X	X	X		
13	AOXLAB S.A.S	Calle 32 F # 74B-122	X	X	X		
14	Bioasiel Laboratorios S.A.S.	Carrera 83 D # 17-46	X	X	X		
15	BIOTRENDS Laboratorios S.A.S	Calle 48 N°65-38 Oficina 202	N/A	N/A	X		
16	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA)	Carrera 65 # 44A-32	X	X	X		
17	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	Calle 66C # 34-93	X	X	X		
18	Hidroasesores S.A.S.	Carrera 70A # 13-04	X	X	X		
19	Hidroquímica Laboratorio Ambiental S.A.S.	Calle 51 A # 81 B-08	X	X	X		
20	Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia - LACMA	Carrera 78 # 65-46	X	X	X		

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO O DISTRITO
232	Corporación de Cuencas del Tolima (Corcuencas)	Calle 10 # 3-76 Oficina 303	X	X	N/A	Ibagué	
233	Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) S.A. E.S.P.	Carrera 3 # 1-04	X	X	X		
234	LABORAGUAS S.A.S.	Calle 33 # 4B-41	X	X	X		
235	ACONPIS Laboratorio de Aguas S.A.S.	Calle 8 # 19-83 Edificio Bulevar Locales 7 y 8 Piso 2	X	X	X	Melgar	
236	Laboratorio de Control de Calidad de Agua Planta Venecia, Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Buenaventura SAAAB S.A. E.S.P.	Vereda Venecia Kilómetro 19 Vía Buenaventura a Cali	X	X	X	Buenaventura	VALLE DEL CAUCA
237	Avidesa De Mac Pollo	Kilómetro 3 Vía Buga a Tuluá	X	X	X	Buga	
238	Acuavalle S.A. E.S.P.	Carrera 18 # 17A-49	X	X	X		
239	Aguas de Buga S.A. E.S.P.	Kilómetro 1 Vía La Habana	X	X	X		
240	Santa Anita Nápoles S.A.	Calle 5A # 7-19 Corregimiento de San Joaquín	X	X	X	Candelaria	
241	Laboratorio de Control de Calidad de Agua, Empresas Municipales de Cartago (EMCARTAGO) E.S.P.	Planta de Tratamiento # 2, Vía El Bosque Barrio Ortez	X	X	X	Cartago	
242	Aquaoccidente S.A. E.S.P.	PTAP Río Nima Vía Principal Corregimiento Barrancas	X	X	X	Palmira	
243	Laboratorio MICROLAB S.A.S.	Avenida 2G Norte # 51N-71	X	X	X	Santiago de Cali, Distrito Especial	
244	Laboratorio de Alimentos y Similares MICROQUIM S.A.S.	Carrera 28 # 6-88	X	X	X		
245	Laboratorio, Análisis Ambiental S.A.S.	Avenida 9A Norte # 10-117	X	X	X		
246	AQALAB Mantenimientos S.A.S.	Calle 8A # 44A - 165	X	X	X		
247	AQUA Laboratorio S.A.S.	Calle 2A # 39-25	X	X	X		
248	Laboratorio, AVALQUIMICO S.A.S.	Calle 26 N # 2 Bis-58	X	X	N/A		

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO O DISTRITO
249	Laboratorio, Biocenter S.A.S.	Carrera 57 # 2-55	X	X	X		
250	Laboratorio, BIOLAB del Valle S.A.S.	Calle 28A # 24A-94	X	X	X		
251	Laboratorio, Centro Integral de Análisis	Calle 10 # 31- 33	X	X	X		
252	Chemical Laboratorio S.A.S.	Carrera 56 # 5-180	X	X	X		
253	Laboratorio, ECOQUIMICA S.A.S.	Carrera 24 # 9C-21	X	X	N/A		
254	Laboratorio de Agua Potable, Empresas Municipales de Cali (EMCALI) E.I.C.E. E.S.P.	Calle 4 Oeste # 9-00	X	X	X		
255	Hidroambiental S.A.S.	Carrera 45 # 5A-24	X	X	X		
256	Hydro Care Laboratorio S.A.S.	Carrera 8 # 78-08	X	X	X		
257	Laboratorio de Aguas Instituto CINARA	Calle 15 # 75-00	X	X	X		
258	SYNLAB Colombia S.A.S.	Avenida 2 Norte # 22N-19	X	X	X		
259	Laboratorio de Investigaciones Ambientales LIA Pontificia Universidad Javeriana De Cali	Carrera 18 # 118-250	X	X	N/A		
260	Water Technology Eng S.A.S.	Avenida 3 Norte # 49N-62	X	X	N/A		
261	Laboratorio de Microbiología Álvarez Medina S.A.S.	Avenida 2N # 24N-33	N/A	N/A	X		
262	Microambiental Ingeniería S.A.S.	Avenida 3 Norte # 49N-36	X	X	X		
263	Ingenio San Carlos S.A.	Kilómetro 7 Vía Palomestizo	X	X	X	Tuluá	
264	Laboratorio de Control de Calidad, Centroaguas S.A. E.S.P.	Carrera 26 # 27-51	X	X	X		
265	DBO Ingeniería Ltda.	Calle 10 # 29B-51	X	X	X	Yumbo	

PARÁGRAFO. Los laboratorios autorizados en el presente artículo deberán participar anualmente en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad del Agua Potable -

PICCAP- durante la vigencia del presente acto administrativo, cuya verificación adelantará el INS.

Artículo 2. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los representantes legales de los laboratorios relacionados en el artículo anterior o a quien se autorice para tal efecto, advirtiéndole que contra la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentar recurso este deberá interponerse por escrito al correo electrónico correo@minsalud.gov.co; mcontreras@minsalud.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar el contenido de este acto administrativo a los secretarios de salud departamentales y distritales o la entidad que haga sus veces.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Rodolfo Salas F- Director Jurídico

Director Jurídico